

ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DEL CONSEJERO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, DE ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPyS), PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES PARA LA ESTRATEGIA EN ACCIDENTABILIDAD EN ANDALUCÍA (EXPT 120/21).

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución realizada con fecha 13 de junio de 2022, por don Armando Romanos Rodríguez, Director de IAVANTE, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, previa conformidad de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, para la Orden de encargo que fue firmada con fecha 10 de septiembre de 2021, y modificada mediante Orden de 9 de diciembre de 2022, a través de la línea IAVANTE, para desarrollar los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación para la estrategia en accidentabilidad en Andalucía, y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 10 de septiembre de 2021 se firma la Orden de Encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para desarrollar los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación para la estrategia en accidentabilidad en Andalucía.

SEGUNDO. - En la Disposición Undécima de la referida Orden se estableció como plazo final para ejecución de los trabajos objeto del encargo el día 28 de diciembre de 2021. Sin embargo, las actuaciones a desarrollar requerían contar con un tiempo suficiente para la creación de los Grupos de Trabajo, la selección de los participantes, así como para el diseño y desarrollo de las herramientas de trabajo para el desarrollo de las reuniones y dado que en las actuaciones iban a participar un conjunto de profesionales integrado en un mismo colectivo, se hacía necesario contar con un mayor plazo de tiempo para la ejecución del encargo. Por todo lo ello, al mantenerse las condiciones por las que se tramitó el encargo, don Armando Romanos Rodríguez, Director de IAVANTE, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y previa conformidad de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, consideró necesario una ampliación del plazo de ejecución del encargo, fijándose el mismo en el 30 de junio de 2022, mediante Orden de 9 de diciembre de 2021, del Consejero de Salud y Familias por la que se modifica Orden de 10 de septiembre de 2021 de Encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para desarrollar los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación para la estrategia en accidentabilidad en Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2022, tiene entrada una nueva solicitud de aplazamiento del plazo de ejecución realizada por don Armando Romanos Rodríguez, Director del IAVANTE, en la que manifiesta que si bien las actuaciones con los grupos de trabajo ya se han realizado, el proyecto se encuentra en fase de preparación de Informe Final, pero que por motivos de agenda de la dirección del Plan Accidentabilidad y del equipo de trabajo procedente de los centros asistenciales, las reuniones para la preparación del citado Informe Final no se han podido planificar hasta el tercer trimestre de 2022, por lo que solicita ampliar el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de noviembre de 2022, así como la justificación del presupuesto previsto para su ejecución.



Código Seguro de Verificación: VH5DPYF7ZWR86UG2FELJH97TKR8WSJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	29/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPYF7ZWR86UG2FELJH97TKR8WSJ	PÁGINA	1/2
			



A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante, estando facultada para ello la persona competente de la entidad ordenante.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a) del apartado 5 del artículo 53.bis de la mencionada Ley de la Administración de la Junta, será competente para dictar la Orden la persona competente de la entidad ordenante.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados, fiscalizada de conformidad la propuesta por la Intervención competente, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Que se lleve a cabo una nueva modificación del período de ejecución del encargo efectuado a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, Entidad Instrumental de la Junta de Andalucía, con NIF G41825811, ordenado con fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo objeto es el desarrollo de los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación para la estrategia en accidentabilidad en Andalucía, **hasta el día 30 de noviembre de 2022**, sin que esta ampliación del plazo de ejecución suponga un aumento en el presupuesto establecido en la formalización inicial del encargo.

SEGUNDO.- El resto de prescripciones reguladoras recogidas en la Orden de 10 de septiembre de 2021, por la que se formaliza el encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, tanto de actuaciones a desarrollar así como su Proyecto Técnico, modificada por la Orden de 9 de diciembre de 2021, permanecerán inalteradas, sin modificación alguna.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DPYF7ZWR86UG2FELJH97TKR8WSJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	29/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPYF7ZWR86UG2FELJH97TKR8WSJ	PÁGINA	2/2